



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352

Creado: ORDENANZA N° 2944 – HCD – 2004
Dto: N° 18 – SdeG – 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102
Ordenanza: 1789 – HCD – 1986

Recepción de Publicaciones
Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
boletinoficial@ciudaddesanluis.gov.ar
San Martín 590 – San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO

JEFATURA DE GABINETE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DR. MARCELO ZAVALA

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS OMAR VILCHE

SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE SALUD
DRA. MARGARITA MC MICHAEL

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
LIC. NORMA NELLAR

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
DRA. NANCY E. SALCEDO

DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. SERGIO D. SOSA ISGRO

DIRECCIÓN DE CULTURA
PROF. HUGO DANIEL SAAVEDRA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA SUR. “FÉLIX BOGADO”
SR. FRANCISCO LEDESMA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NOROESTE. “JARDÍN SAN LUIS”
SR. ALBERTO MARCELO JUÁREZ

DIRECCIÓN DE TURISMO
LIC. MARINA ESTER MENDOZA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PLANES SOCIALES
LIC. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ

DIRECCIÓN DE PRENSA
TEC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORESTE. “TERCER ROTONDA”
LIC. MARIO IPPOLITO

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

ASESORÍA LETRADA
DRA. MARÍA ALEJANDRA MARTÍN

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
C.P.N. DANTE EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTIN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352

DIRECCIÓN DE SISTEMAS
ING. EDUARDO BRIZUELA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIC. ANA MARÍA DI GIAMPIETRO

**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL
PRESUPUESTARIO**
LIC. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE PERSICO

DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
SR. JORGE DANIEL SOSA

CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. DANIEL CASTILLO

SUBCONTADURÍA

C.P.N. MARCELO ALTAMIRANO

TESORERÍA

C.P.N. CARLOS ALBERTO BRITOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E
INSPECCIONES**

DR. MARCELO ABELINO ROSALES

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
ING. CARLOS HORACIO ELVERDIN

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
LIC. ROXANA CARINA GLERAN

CUERPO ÚNICO DE INSPECTORES

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y
VIVIENDA**

ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ING. PABLO F. RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EDILICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ

**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y VÍA
PÚBLICA**
SR. LEANDRO VÍCTOR LUCERO

DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
SR. ALBERTO ANTONIO AGUILERA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y
SEMAFORIZACIÓN**
ING. VÍCTOR RENÉ ZAMBRANO

**DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y
ESPACIOS VERDES**
SR. JUAN LEONARDO ARANDA

DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MED. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ

DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS
SR. CESAR ANTONIO CABRERA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECTOR DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

DIRECTOR DE SUPERMERCADO
C.P.N. ANA MARIELA MORTENSSEN

DIRECTOR DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO D. PÉREZ



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

CJAL. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE 1º

CJAL. SANDRA ELIZABETH BARROSO

VICEPRESIDENTE 2º

CJAL. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SECRETARÍA LEGISLATIVA

DR. IGNACIO A. CAMPOS

PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO

SR. JAVIER FABIÁN GARAY GARRO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SR. MARIO ANTONIO MAURO ABERASTAIN

PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SRA. MARÍA TERESA MAROLLA

CONCEJALES

SR. LUIS MARCELO AMITRANO

SRA. SANDRA ELIZABETH BARROSO

SR. JUAN DOMINGO CABRERA

SR. FEDERICO JAVIER CACACE

SR. JOSÉ LUIS DOPAZO

SR. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

SR. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SR. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

SRA. VIRGINIA ORTEGA

SR. GERMAN EMILIANO PONCE

SRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

SRA. NORMA RAQUEL ROSALES

SR. DELFOR JOSÉ SERGNESE

SRA. DANIELA BELÉN SERRANO

SR. JAVIER ANTONIO SUAREZ ORTIZ

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



SAN LUIS, 11 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expte N°I-486-8-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 obra nota del Señor Secretario de Seguridad Ciudadana elevando pedido para el llamado a licitación para la adquisición de siete (7) automóviles, el motivo de la solicitud se hace en virtud de la necesidad de adquirirlos en relación de la prosecución de programa de Seguridad encarado desde esta Gestión a su cargo, no solo en materia de Seguridad Vial, sino también a la implementación de nuevos programas que apuntan a la prevención de hechos delictivos mediante la presencia en los barrios de un área específica municipal, en continuidad con la función de la denominada Patrulla Urbana Municipal (PUM), la que luego pasaría a ser Policía Municipal y que tiene como misión el trabajo específico de la prevención en materia de Seguridad en su amplio aspecto, en todos los barrios del ejido municipal, conforme a diagrama específico y relevamiento en el tema, llevando a cabo desde ésta Secretaria y que va acompañado de un sistema de Monitoreo por Cámaras, complementando el Proyecto. Por ello es que haciéndose eco de los constantes hechos de inseguridad que son de público conocimiento y vertidos diariamente a través de los medios de comunicación masiva y atendiendo que en el caso de la actual gestión de Gobierno Municipal, demuestra el compromiso y obligación de asumir la responsabilidad ante los vecinos de colaborar en dicha materia, sin interferir en las obligaciones ni competencias de otros gobiernos (Provincial), ni instituciones (Policía) y también destinado a colaborar con las distintas áreas Municipales ante cualquier eventualidad, tales como el Cuerpo Único de Inspectores (C.U.I.M.).

Que en virtud a ello y por esas razones antes explicitadas, es que se implementó la urgente puesta en funcionamiento de la Patrulla Urbana Municipal, la que desde el mes de Agosto del año 2015, en que entro en funciones y hasta la fecha ha venido realizando esta labor antes descrita en forma preventiva en distintos barrios de la ciudad, con resultados altamente positivos, interactuando con las fuerzas de Seguridad y consiguiendo una gran aceptación en los vecinos que ven fortalecida la seguridad barrial con la sola presencia y recorrido nocturno permanente de dicha área municipal, lo que se ve reflejado en la disminución de hechos vandálicos, delictivos y delitos contra la propiedad, lo que surge del seguimiento del accionar y resultado de la citada gestión municipal en la materia.

Que el desafío que se presenta ante tal magnitud de eventos anteriormente citados, también necesita de decisiones rápidas, concretas y acertadas en lo que respecta a la disposición de los medios con que se cuenta, ya sea materiales y/o personales, con una sola finalidad, de identificar rápidamente el problema y actuar en consecuencia en tiempo y forma en total coordinación con las demás áreas correspondientes, a los fines de tratar de brindar soluciones sostenibles, ante dichas situaciones que afectan a la sociedad y que inciden en el orden público, afectando además la calidad de vida de los vecinos, la cohesión y solidaridad social.

Que a foja 2 obra formulario de pedido N°11.

Que a foja 3 interviene el Señor, Secretario de Hacienda.

Que a foja 4 el Señor Director de Compras y Contrataciones informa que de acuerdo a consultas realizadas a proveedores del medio el monto estimado de la contratación es de aproximadamente de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$1.912.000,000).

Que a foja 5 obra Comprobante de Imputación de Cuentas emitida por la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario.

Que a foja 6 Contaduría Afectación Preventiva por Contaduría.

Que a fojas 7/14 se adjunta Pliego General Único de Bases y Condiciones para la adquisición de bienes de la Municipalidad de San Luis, a fojas 15/20 Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de bienes de la Municipalidad de San Luis y a foja 21 obra informe del Señor Director de Compras y Contrataciones.

Que a foja 22/22 vta. Asesoría Letrada, dictamina que la cuestión planteada encuadra en las previsiones del Art. 94, inc. A) y Art. 97 inc. a) de la Ley de Contabilidad N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, adoptada por Ord. 3418-HCD-2015, y en el Art. 6, inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificaciones.

Que a foja 25 obra Pliego de Especificaciones Técnicas. Por ello y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 94, inc. A) y Art. 97 inc. a) de la Ley de Contabilidad N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, adoptada por Ord. 3418-HCD-2015, y en el Art. 6, inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la siguiente documentación licitatoria PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (fojas 7/14), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (fojas 15/20) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES (foja 25).



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 04-SSC-2016, para la adquisición de siete (7) automóviles (Conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, obrante a foja 25), destinadas a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$1.912.000,000).

ARTÍCULO 4.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.950,00).

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del Llamado a Licitación Pública en la forma y por los términos de la Ley.

ARTÍCULO 6.- El acto de apertura de sobres se realizara el día 25 de Octubre de 2016, a las 10:00 hs en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martin N° 590.

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

07.10.01.00.00.00.01.1.30.4.3.2.0

ARTÍCULO 8.- Comuníquese a la Secretaria de Seguridad Ciudadana y a la Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado, por el Señor Secretario de Seguridad Ciudadana, José Antonio PEREIRA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

DECRETO N° 1276-SSC-2016

SAN LUIS, 13 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expte N° I-496-20-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento y ampliación del Alumbrado Público.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.080.000,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que a foja 17 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica las partidas a las cuales deberá imputarse el presente gasto.

Que a foja 18 Contaduría practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada, y sugiere el encuadre legal del caso.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, dicho Organismo adjunta: PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (Fojas 19/26), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Fojas 27/32) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Fojas 36/38), los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 32-SSP-2016.

Que a fojas 34/34 vta. Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones de los Artículos 940 Inc. a) y 970 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, adoptada por Ordenanza N° 3418-HCD-2015, y en las del Artículo 6° Inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015, Art. 1°, y éste por Decreto N° 91-SH-2016, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 94° Inc. a) y 97° Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, adoptada por Ordenanza N° 3418-HCD-2015, y en las del Artículo 6° Inc a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015, Art. 1°, y éste por Decreto N° 91-SH-2016.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (Fojas 19/26), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Fojas 27/32) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Fojas 36/38), obrantes en el Expte N° I-496-20-2016.-



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 32-SSP-2016, para la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento y ampliación del Alumbrado Público, (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, obrante a fojas 36/38), en marco de las tareas llevadas a cabo por la Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.080.000,00).

ARTÍCULO 4.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$2.100,00), los que podrán ser adquiridos en la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas.-

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

09-12-16-51-00-52-01-3-92-2-9-3-0

09-12-16-51-00-52-01-3-92-4-2-2-0

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 31 de Octubre de 2016, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese

DECRETO N° 1283-SSP-2016

SAN LUIS, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N°I-575-11-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, la Secretaria de Infraestructura, tramita la autorización para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MOBILIARIO URBANO, con destino la refuncionalización y puesta en valor de la Av. Justo Daract entre Av. España y Aristóbulo del Valle, por un monto estimando de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 16.871.149,81).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, la misma agrega a fojas 62/69 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a fojas 70/75 Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a foja 79 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario manifiesta que atento a que no cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto, resulta necesario realizar una transferencia de partidas presupuestarias en el presupuesto 2016.

Que a fojas 81/81 vta. Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las previsiones del artículo 94 inc. a) y artículo 97 inc. a) de la Ley V111-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, adoptadas por el Municipio mediante Ordenanza N° 3418-HCD-2015 y en el artículo 6 inc. a) del Decreto 168-SH-2008, y sus modificaciones.

Que asimismo expone que "...en relación a la solicitud efectuada por la Dirección de Presupuesto a foja 79, y considerando que la modificación solicitada no supera el porcentaje establecido en el art. 7° de la Ordenanza N° 3418-HCD-2015, se concluye que la cuestión planteada encuadra en las previsiones del Art. 7° de la citada Ordenanza.

Que a foja 84 se adjunta Decreto N° 1125-SH-2016, autorizando la modificación de partida solicitada.

Que a foja 87 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica las partidas a las cuales deberá imputarse el presente gasto.

Que a fojas 90/117 se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas.



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352

Que a foja 121 Contaduría General, practica la afectación preventiva del gasto por la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$13.466.769,81).

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones del artículo 94 inc. a) y artículo 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, adoptada por el Municipio mediante Ordenanza N° 3418-HCD-2015 en su artículo 7 y en el artículo 6 inc. a) del Decreto 168-SH-2008, y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitarla: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales -fojas 62/69-, Pliego de Bases y Condiciones Particulares - fojas 70/75- y Pliego de Especificaciones Técnicas - fojas 90/117-, obrantes en el Expediente N° 1-575-11-2016, correspondientes a la Licitación Pública N° 19-51-2016.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 19 -SI-2016, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MOBILIARIO URBANO, con destino la refuncionalización y puesta en valor de la Av. Justo Daract entre Av. España y Aristóbulo del Valle, por un monto estimando de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 16.871.149,81), según Pliegos aprobados por el Art. 2.-

ARTÍCULO 4.- Establecer el valor de los Pliegos en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 16.900,00), los que podrán ser adquiridos en la Dirección de Ingresos Públicos, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 lis.-

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

08.15.20.51.00.57.01.3.90.4.2.2.0.

08.15.20.51.00.59.01.3.90.4.2.2.0.

08.15.20.51.00.59.02.3.90.4.2.2.0.

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 28 de octubre de 2016, a la hora 10:00 en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES y por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DECRETO N° 1288-SI-2016

ORDENANZA N° XI-0751-2016 (3446/2016).

VISTO:

La importancia que merece reconocer, homenajear y recordar a las personas que han construido loablemente parte de la historia de nuestro pueblo sanluiseño, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades otorgadas a este Honorable Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal se atribuye la función de imponer la designación de calles, plazas, paseos y demás lugares públicos;

Que el reconocido deportista puntano Juan Gilberto Funes constituye para el pueblo de la Provincia de San Luis parte del acervo cultural heredado, tanto por sus logros deportivos, como así también por su historia de vida ejemplar de lucha y esfuerzo;

Que en palabras de quienes tuvieron la posibilidad de conocerlo o escuchar de él, no existen más que elogios hacia su persona, su carisma, su humildad, y sus conductas deportivas, signadas por principios e ideales dignos de admiración;

Que los familiares han sido los principales impulsores de esta ordenanza, junto a la fundación "Juan Gilberto Funes in Memoriam", y filiales deportivas de San Luis, trabajando activamente por la memoria de Juan y aunando esfuerzos en diversas



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352

oportunidades, para que sea recordado y homenajeado tal como se merece y en relación a lo que significó y aportó al progreso deportivo de nuestra Provincia;

Que dicha presentación es acompañada a manera de adhesión por un número importante de firmas de vecinos con residencia en torno a la actual Avenida Julio A. Roca y zonas de influencia; como así también de vecinos de toda la ciudad que adhirieron al proyecto por considerarlo de gran valor para la - memoria colectiva;

Que este cuerpo ve con mucho agrado y alienta la participación de los ciudadanos en todos los procesos de participación democrática, entendiendo a este como un ejemplo valedero de ello, sumamente significativo y fortalecedor de la sensación de pertenencia;

Que en dicha arteria entre calles General Paz y Maipú está ubicada la casa familiar donde nació Juan Gilberto Funes y creció jugando en' el "potrero del barrio" dando sus primeros pasos deportivos que lo llevarían a consagrarse como la máxima figura futbolística de nuestra Provincia;

Que anteriormente, esta misma iniciativa obtuvo el consenso necesario por parte de la población y de este cuerpo para ser aprobada, habiendo sido vetada la ordenanza oportunamente sancionada, dejando sin efecto su aplicación, hasta que hoy emerge nuevamente la posibilidad de concretar tan noble objetivo;

Que si bien los homenajes como el que aquí se pone a consideración, nunca son suficientes, siempre aportan a la memoria, generan conciencia en la sociedad y educación a las nuevas generaciones sobre acontecimientos pasados y personas ejemplares que merecen ser recordadas por siempre;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,

EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Denomínase Avenida Juan Gilberto "Búfalo" Funes a la actual arteria Julio Argentino Roca, comprendida entre la Avenida Lafinur hasta la intersección con la rotonda de calle Chaco. Sus extensiones continuaran denominándose hacia el oeste "Intendente Aguirrez Celi" y hacia el este "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín".-

Art 2°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá adecuar los nomencladores del " sistema vial en la forma expuesta en el artículo precedente.-

Art. 3°: Instar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar una escultura homenaje al deportista Juan Gilberto "Búfalo" Funes, como así también sugerir el diseño y construcción de un paseo saludable con equipamientos urbanos modernos denominado "Paseo del Deportista Puntano", en el espacio verde comprendido entre las arterias Ituzaingó y Presidente Perón de la Ciudad de San Luis.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 08 de SEPTIEMBRE de 2016

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNÁNDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° VI-0752-2016 (3447/2016),

VISTO:

Que entre los roles que desempeñan los distintos miembros de la familia, se encuentran aquellos relacionados al cuidado de los niños y niñas en sus primeros meses de vida, entre ellos la higiene que requiere un infante que aún no controla esfínteres, y;

CONSIDERANDO:

Que cada vez es más habitual observar en espacios públicos, tanto hombres como mujeres al cuidado de niños y niñas en edad de usar pañales;

Que en nuestra ciudad, no se cuenta con la infraestructura necesaria que facilite la atención de las necesidades de estos niños, independientemente de que sea el hombre o la mujer quien esté a cargo de esa responsabilidad;



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352

Que la escasa infraestructura de cambiadores por lo general se encuentra en los sanitarios destinados al uso femenino. Lo cual dificulta que los hombres que se hallan en la necesidad de cambiar los pañales de los bebés cuenten con el espacio adecuado. Por lo que entendemos que ante dichas circunstancias el Estado Municipal debe brindar una solución,.

Que entre los antecedentes se pueden citar la Ley 4805 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la que se establece la obligatoriedad de instalar cambiadores en aquellos espacios de acceso masivo cuya superficie fuese de al menos 2000 m².;

Que entre las ciudades que han adoptado esta medida, se encuentra la Ciudad de Santa Fe (Ord. N°11945/12); la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego (Ord. N°30201/2003); así mismo en la Ciudad de Ushuaia su Ordenanza N°1146/13, exige la instalación de cambiadores de pañales para bebés, en sanitarios de ambos sexos en los edificios de usos públicos y privados. En el año 2014 la Ciudad de Catamarca, mediante la Ordenanza IV° 5729/14, impuso su instalación en espacios públicos y espacios comerciales privados que la autoridad municipal determinó, tales como centros de salud, locales comerciales, cines, bares, restaurantes, peloteros, salones de fiesta, entre otros. El día 06 de Agosto de este año 2016 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Mercedes Pcia. De Bs As. aprobó un proyecto de Ordenanza que establece que haya "cambiadores para bebés" en al menos uno de los sanitarios masculinos y en uno de los sanitarios femeninos de los edificios de uso público, sean estos de propiedad pública o privada";

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,

EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art 1°: Será obligatoria la instalación de cambiadores para bebés, en aquellos edificios públicos, locales y establecimientos comerciales, que tuvieran concurrencia masiva de público. El PEM determinará la obligatoriedad de la instalación de los cambiadores para bebés y su cantidad, teniendo en cuenta la capacidad máxima de personas del edificio público o del local comercial del que se trate.-

Art. 2°: Deberá encontrarse disponible para su uso por parte de personas de ambos sexos, y deberán ubicarse en las áreas de sanitarios, tanto de hombres como de mujeres, y/o en aquellos espacios que se dispongan especialmente para ello.-

Art .3°: El PEM deberá establecer las condiciones y características que deben - reunir los cambiadores para bebés. Para ello se tendrán en cuenta las dimensiones requeridas, materiales de construcción, diseño, peso que pueden soportar, las medidas de seguridad e higiene con que deben contar y demás especificaciones para su uso.-

Art. 4°: Los lugares donde se ubiquen los cambiadores para bebés deberán estar debidamente identificados y contar con instrucciones claras y precisas para su utilización.-

Art. 5°: El PEM periódicamente deberá llevar adelante las inspecciones para corroborar el estado y las condiciones de los cambiadores para bebés.-

Art. 6°: El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza conllevaran como sanción una multa de entre Un Mil (1.000) y Diez Mil (10.000) U.M.M pudiendo incluso llegar hasta la clausura del establecimiento cuando no se haya regularizado la situación de incumplimiento después de tres sanciones de multa.-

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 08 de SEPTIEMBRE de 2016.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNÁNDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Ordenanza N° IX-0753-2016 (3448/2016)

VISTO:

La Ley Provincial N° 1-0802-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia regula los planes, las soluciones y las estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia de San Luis, disposiciones que se han sido calificadas de Orden Público y de Interés Social;



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352

Que la Municipalidad de San Luis desde el comienzo de la gestión del actual gobierno Municipal, inició por primera vez en la historia de la Provincia un ambicioso plan de construcción de viviendas sociales;

Que la Provincia de San Luis registra una larga experiencia en el tema habitacional, que contempla el procedimiento y solución para las diversas situaciones que se generan en dicho ámbito y que pueden ser aplicados en los programas de viviendas del Municipio;

Que mediante Ley Provincial N° 1-0802-2012 se ha establecido POLÍTICAS HABITACIONALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. LA LEY TIENE COMO OBJETO REGULAR LOS PLANES, LAS SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS HABITACIONALES;

Que teniendo en cuenta que la citada ley contiene disposiciones que regulan los planes, aportan soluciones y determinan estrategias habitacionales para desarrollar y ejecutar en el ámbito municipal, instrumentando los Procedimientos tendientes a la adjudicación de lotes con o sin edificación, todo destinado a la construcción de viviendas sociales;

Que por otra parte, establece los mecanismos de pre adjudicación y adjudicación de viviendas, precisando los criterios para la selección de candidatos, fijando las obligaciones que se le imponen a los adjudicatarios desde el momento que ocupan el inmueble;

Que desde el Estado Municipal es necesario acompañar estas medidas reconocimiento y reivindicación de los más necesitados, quienes no tienen acceso a una vivienda digna;

Que por tanto corresponde dictar una Ordenanza e Adhesión en lo pertinente a la Ley Provincial N° 1-0802-2012;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,

EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TÍTULO I

OBJETO — ALCANCE — CUESTIONES PRELIMINARES

Art. 1°: OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto regular los planes, las soluciones y las estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la ciudad de San- Luis. Sus disposiciones son de orden público e interés social, implicando esto último que deberán adoptarse criterios generales que protejan los intereses familiares y privilegiar a los sectores más vulnerables de la sociedad con particularidad a los residentes de la ciudad con una antigüedad mínima e inmediata de cinco (5) años.-

Art. 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la actual SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL o el organismo que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

Art. 3°: DEFINICIONES. Entiéndase por planes habitacionales los procedimientos tendientes a la adjudicación de lotes con o sin edificación, con destino específico a la construcción de vivienda, sea por ejecución de políticas sociales oficiales, con o sin otorgamiento de crédito hipotecario y/o crédito en materiales, mediante llamados a licitación pública para su ejecución, sistemas cooperativos de autoayuda u otras modalidades que pudieran implementarse en el futuro. Entiéndase por soluciones habitacionales aquellos planes de acción que se implementen basados en el sistema de la autoconstrucción, incluyéndose el mejoramiento, refacción y/o ampliación de la vivienda única, tendientes a propiciar toda la asistencia necesaria para restituirle condiciones de habitabilidad, a efectos de que nuestros ciudadanos establezcan en ella su centro de vida. Los sistemas de autoconstrucción se regirán en lo pertinente por la presente ordenanza y serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, estableciendo modalidad, plazos y condiciones. Entiéndase por estrategia habitacional, la decisión política de promover la urbanización de zonas, el fomento de beneficios especiales con destino directo, entre otros, a jóvenes, matrimonios y adultos de nuestra población, a la facilitación de emprendimientos productivos anexos y al arraigo de profesionales para el desarrollo de sus actividades en nuestra ciudad, sea que se enmarquen dentro de un plan o de un sistema de soluciones habitacionales. A efectos del presente régimen legal y de la aplicación e interpretación de todo otro documento aplicable en planes y soluciones habitacionales, los siguientes términos tendrán el significado que se consignan a continuación:

Aspirante: persona física que exhibe su voluntad de acceder a un plan o solución habitacional, presentándose y adjuntando la documentación correspondiente, sin que tal condición genere la calidad de inscripto;

Inscripto: aspirante que habiendo cumplimentado con los requerimientos propios del llamado a inscripción para el plan correspondiente, es declarado admisible por acto administrativo, resultando tal carácter personal e intransferible;

Preadjudicatario: inscripto seleccionado mediante acto administrativo para acceder a una vivienda determinada en proceso de construcción;

Adjudicatario: inscripto o preadjudicatario que accede a la vivienda mediante acto administrativo



TÍTULO II

NORMAS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 4°: DEL LLAMADO A INSCRIPCIÓN. El Poder Ejecutivo establecerá para cada plan habitacional las modalidades, condiciones y requisitos a cumplimentar en su desarrollo y ejecución, a efectos de que un aspirante revista la calidad de inscripto.-

Art 5°: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INSCRIPTO. La condición de inscripto se pierde por:

- a) Falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la inscripción, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad;
- b) Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente ante la Autoridad de Aplicación;
- c) La adquisición por parte del inscripto o miembro del grupo familiar declarado, de un bien inmueble, salvo que el adquirente hubiere comunicado y acreditado a la Autoridad de Aplicación su desvinculación previa del grupo;
- d) Falta en el pago de TRES (3) cuotas consecutivas o CINCO (5) alternadas;
- e) Encontrarse anotado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios; J) Tener condena por delito de usurpación;
- g) Otra causal determinada en el plan habitacional correspondiente.-

Art 6°: DEVOLUCIÓN DE DINERO AL INSCRIPTO. SANCIÓN. A criterio de la Autoridad de Aplicación, corresponderá la devolución de las cuotas efectivamente abonadas o la imputación de las mismas conforme se establezca en cada plan habitacional. A petición de parte y, de proceder, se dispondrá la devolución de lo abonado en el término máximo de NOVENTA (90) días corridos. En ningún caso lo pagado en concepto de cuotas generará intereses ni podrá actualizarse. Lo abonado en concepto de inscripción no es repetible ni compensable. En el supuesto previsto en el Inciso a) del Artículo anterior, además de la pérdida de la condición de inscripto, tendrá por sanción la pérdida de las cuotas efectivamente abonadas, lo que no dará lugar a reclamo alguno por parte del inscripto, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-

Art. 7°: SANCIÓN POR PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INSCRIPTO. Determinada la pérdida de la condición de inscripto por alguna causal enumerada en el Artículo 50, salvo los supuestos de los incisos b) y d) debidamente justificados, el titular no podrá aspirar a ningún otro plan o solución habitacional por el término de TRES (3) años contados desde el momento en que quede firme el acto administrativo correspondiente.-

TITULO III

DE LA PREADJUDICACIÓN ADJUDICACIÓN

Art. 8°: PRIMACÍA EN LA SELECCIÓN. CAPACIDADES DIFERENTES. La preadjudicación de los inmuebles se realizará en base a parámetros y criterios generales de primacía a ser determinados en cada plan habitacional.

Todo acto administrativo de preadjudicación o de adjudicación, según corresponda, deberá contener como mínimo un DIEZ POR CIENTO (10%) de personas con capacidades diferentes en caso de existir, en el listado propuesto, sean titulares o familiares a cargo incluidos en el grupo familiar declarado.-

Art. 9°: CARÁCTER DEL ADJUDICATARIO, CONTRATO. La calidad de adjudicatario se adquiere por acto administrativo, suscripción del respectivo contrato en los términos fijados en cada plan habitacional y la toma de posesión efectiva del bien. La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, se otorgará una vez cumplidos los recaudos exigidos en el respectivo contrato de adjudicación.-

Art. 10°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario del inmueble, asume las obligaciones que a continuación se establecen:

- a) Ocupar el inmueble en forma efectiva, conjuntamente con el grupo familiar declarado, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días posteriores a su entrega. Constatado el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación iniciará el trámite de desadjudicación;
- b) Habitar el inmueble con su grupo familiar por el término mínimo que fije cada plan habitacional, resultando inadmisibles en ese lapso transferir, ceder, arrendar, dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros sea en forma gratuita u onerosa, total o parcialmente el inmueble adjudicado;
- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de uso, conservación y salubridad, comprobables por la Autoridad de Aplicación;
- d) Abonar en tiempo y forma impuestos, tasas y contribuciones, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse por el Estado Municipal, que recaigan en el inmueble;
- e) Permitir la inspección del inmueble cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario;
- fi Pagar en tiempo y forma el precio convenido. La falta en el pago de TRES (3) cuotas consecutivas o CINCO (5) alternadas dará



lugar a la desadjudicación. La autoridad de aplicación, de acuerdo a las características particulares de cada plan habitacional, podrá modificar la cantidad de cuotas impagas, alternadas o consecutivas, como así también el interés aplicable por mora en los servicios de amortización; g) Las demás que se determinen en el contrato de adjudicación.-

TÍTULO IV

DESADJUDICACIÓN

Art. 11°: DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EFECTOS. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones enumeradas en el Artículo 10 y/o el falseamiento u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la adjudicación o los que sean proporcionados con posterioridad, dará lugar a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la desadjudicación del inmueble, la pérdida de las sumas de dinero abonadas y las mejoras introducidas en aquél, debiendo restituirlo en perfecto estado de conservación al Estado Municipal, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. La Autoridad de Aplicación iniciará de oficio el procedimiento de desadjudicación del inmueble cuando tome conocimiento, por cualquier medio, de los extremos que configuren la correspondiente causal, sin que la denuncia efectuada por un particular configure derecho alguno a su favor. La rescisión del contrato por cualquier causa por culpa del adjudicatario producirá los efectos previstos en los Párrafos precedentes la Autoridad de Aplicación reglamentará el procedimiento tendiente a la desadjudicación, el que se guiará por pautas de celeridad y economía procesales, con estricto respeto del derecho de defensa.-

Art. 12°: TOMA DE POSESIÓN. DESALOJO Firme el acto administrativo que disponga la desadjudicación, la Autoridad de Aplicación intimará al desadjudicado para que en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos entregue el inmueble libre de personas y cosas. Vencido el término de intimación sin que se haya hecho entrega del inmueble, en resguardo de la integridad del mismo y en uso del derecho invocado, la Autoridad de Aplicación deberá hacerse presente en el domicilio desadjudicado y labrará la correspondiente acta identificando, si pudiere, los ocupantes. En el supuesto de encontrarse el inmueble deshabitado y/o abandonado, la Autoridad de Aplicación tomará inmediata posesión del mismo, asistido por un escribano público y, en caso de encontrarse bienes muebles dentro de la vivienda, se procederá a su inventario y posterior consignación y depósito judicial, comunicándose lo dispuesto al titular desadjudicado por el medio que corresponda. De no encontrarse el inmueble libre de ocupantes, la Autoridad de Aplicación podrá remitir las actuaciones a Asesoría Letrada Municipal a fin de que inicie las acciones legales correspondientes. En tal supuesto y en función del interés social comprometido respecto de las viviendas sociales adjudicadas por planes habitacionales, podrá requerir a la Autoridad Judicial que, en mérito de su titularidad y acreditada la verosimilitud del derecho invocado, se resuelva con carácter urgente y en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, el reintegro provisional de la posesión o tenencia del inmueble en favor del Estado Municipal.-

Art. 13°: SANCIÓN POR DESADJUDICACIÓN. El titular del inmueble desadjudicado, no podrá inscribirse en planes o soluciones habitacionales del Estado Municipal por el término de DIEZ (10) años contados a partir del dictado del acto administrativo que disponga su desadjudicación. La Autoridad de Aplicación dispondrá de la facultad de proseguir por sí o por terceros el cobro de lo adeudado por vía judicial, remitiendo las actuaciones a Asesoría Letrada Municipal. En tal caso el informe de deuda efectuado por el área con competencia financiera de la Autoridad de Aplicación servirá como título ejecutivo hábil para el cobro.-

Art. 14°: READJUDICACIÓN. Desadjudicado el inmueble y libre de ocupantes que resulte, la Autoridad de Aplicación dispondrá del mismo en forma inmediata y adjudicará conforme a lo establecido en el título III de la presente, según el plan habitacional que se trate. En caso de no existir ya postulantes inscriptos para el plan habitacional al que pertenece el inmueble, se dispondrá el ingreso a un nuevo beneficiario, en base a las pautas, prioridades y condiciones establecidas en la reglamentación.-

TÍTULO V

NORMAS ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN

Art. 15°: OBLIGACIÓN DE HABITABILIDAD. Atendiendo a la naturaleza social de las viviendas adjudicadas, se establece el plazo mínimo de QUINCE (15) AÑOS de obligación de habitar el inmueble por parte del adjudicatario y su grupo familiar declarado, el que deberá cumplirse inexorablemente, salvo causa atendible debidamente acreditada, bajo apercibimiento de configurar causal de desadjudicación. La Autoridad de Aplicación podrá dispensar al adjudicatario de la obligación por un término no superior a UN (1) año y establecerá reglamentariamente la modalidad y requisitos a presentar. Pendiente el plazo de la obligación de habitabilidad prevista, subsistirá para el adjudicatario la prohibición de transferir, ceder, arrendar, permutar o dar en préstamo por cualquier título, gratuito u oneroso, total o parcialmente, el inmueble adjudicado. Cumplido el término y previa cancelación del precio convenido, cesará la restricción.-

Art. 16°: ESCRITURACIÓN. EJECUCIÓN HIPOTECARIA. El cumplimiento del plazo mínimo de habitabilidad y la total cancelación del valor del bien, permitirán la correspondiente escrituración traslativa de dominio, salvo que la adhesión a planes federales disponga la escrituración anticipada, la que será registrada con la respectiva restricción al dominio. En el supuesto que el inmueble se encontrare ya escriturado y se incumplieren las condiciones a que se hubiere sometido la garantía hipotecaria, se procederá a tramitar la respectiva ejecución hipotecaria que, en atención a la naturaleza social incita en el reclamo, deberá considerarse comprendida entre las excepciones fijadas por el Artículo 3° de la Ley N° V-0685-2009 y/o la que la sustituye o reemplace en el futuro.-



Art. 17°: COMERCIALIZACIÓN. El adjudicatario que sin haber escriturado, haya cumplido con el plazo mínimo de habitabilidad y la total cancelación del precio del inmueble adjudicado, podrá disponer del mismo con el certificado de aptitud para comercialización, que será expedido a petición de parte por la Autoridad de Aplicación, una vez verificados los extremos aludidos y cumplimiento del contrato, resultando absolutamente nula cualquier operación que se realice sin los requisitos aquí descriptos.-

Art. 18°: SANCIONES POR COMERCIALIZACIÓN NO AUTORIZADA. La persona física o jurídica que interviniera, facilitara, propiciara y/o realizara una transferencia, cesión, alquiler, permuta o préstamo de un inmueble adjudicado, en violación a la presente normativa, será pasible de las sanciones pecuniarias correspondientes por ante el Sub-Programa Comercio y Defensa del Consumidor y el organismo que en el futuro lo sustituya o reemplace y de la denuncia a los Colegios o Asociaciones respectivas en su caso, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder. El empleado o funcionario público que por negligencia o mal desempeño que en ejercicio de sus funciones omitiera el control del cumplimiento de lo prescripto en esta normativa, será cesanteado o excluido de la función respectiva, previo sumario administrativo, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder

Art. 19°: CAMBIO DE TITULARIDAD. El cambio de titularidad sólo es procedente por fallecimiento del adjudicatario o su divorcio vincular y podrá ser solicitado por los herederos declarados judicialmente o el cónyuge divorciado, siempre que la vivienda no se encuentre escriturada. Es obligación de los herederos comunicar la defunción dentro de los TREINTA (30) días de producido el fallecimiento. La Autoridad de Aplicación tomará razón de la petición o de la sentencia judicial, determinando el nuevo titular obligado al pago. En caso de separación de convivientes con hijos, la titularidad de la adjudicación se otorgará en favor de quien ostente la tenencia judicial de los niños, niñas o adolescentes. Cuando la vivienda se encuentre escriturada con hipoteca y exista sentencia judicial firme, su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble será suficiente para producir la modificación de la titularidad de dominio. La reglamentación establecerá las condiciones, modalidades y plazos a cumplimentar por los administrados, en cada uno de los trámites de cambio de titularidad.-

Art. 20: PREJUDICIALIDAD. La interposición de denuncia policial o judicial del posible delito de usurpación debidamente comunicada a la Autoridad de Aplicación, suspenderá los procedimientos administrativos tendientes a la desadjudicación y/o readjudicación del bien, inter se diriman judicialmente los derechos de los administrados.-

Art. 21°: CANCELACIÓN A efectos de la cancelación del valor del inmueble adjudicado, cada plan habitacional establecerá la modalidad, metodología, precio y condición de pago, fijando expresamente el plazo obligatorio de habitabilidad, en cuyo lapso su cancelación no habilitará la facultad de requerir la escrituración del bien, salvo el supuesto contemplado por el Artículo 16, primer Párrafo de la presente. El derecho de cancelación no podrá ejercerse una vez iniciado el procedimiento de desadjudicación. En todos los casos, la cancelación del precio y el cumplimiento total del plazo, habilitará el ejercicio pleno del derecho de propiedad, incluyéndose la posibilidad de escriturar y transferir el bien.-

Art. 22°: BENEFICIO ESPECIAL POR CAPACIDAD DIFERENTE. El Poder Ejecutivo dispondrá un régimen especial de beneficio de eximición del pago de cuotas en favor de cada adjudicatario, cuyo titular o alguno de los miembros de su grupo familiar declarado acredite su condición de capacidad diferente y, a solicitud de parte interesada, se concederá en forma anual este beneficio, que podrá ser renovado todas las veces que resulte necesario y en tanto subsista la capacidad diferente invocada y la capacidad económica de los ingresos del grupo familiar no les permita cubrir sus necesidades básicas, encontrándose en estado de extrema carencia social. La Autoridad de Aplicación establecerá el trámite tendiente a la obtención anual del beneficio, que luego de su otorgamiento será debidamente auditado respecto del mantenimiento de las condiciones y cuya pérdida hará caer el beneficio y renacer la inmediata exigibilidad del saldo de cuotas pendientes de pago

Art. 23°: OTROS BENEFICIOS. La Autoridad de Aplicación estará facultada a implementar en cada plan habitacional, beneficios tendientes al incentivo de pago de cuotas, de regularización de deuda y toda otra medida destinada a tal fin. A su vez, deberá preverse la factibilidad en la prestación de los servicios públicos municipales y las unidades solo podrán ser adjudicadas por el Estado Municipal cuando hayan sido íntegramente terminadas y cuenten con certificado final de obra aprobado por la autoridad de aplicación, salvo conformidad expresa del adjudicatario para la recepción.-

TÍTULO VI

CLAUSULA TRANSITORIA

Art. 24°: APLICABILIDAD DE NORMAS Y RESPETO DE DERECHOS ADQUIRIDOS. Los supuestos no previstos en la presente norma serán resueltos por la Autoridad de Aplicación respetando el espíritu contenido en su texto y el bien jurídico social protegido. Esta normativa resulta de aplicación directa para la totalidad de las unidades sociales o planes habitacionales en ejecución o ya construidos en el territorio de la Ciudad de San Luis y para las que se construyan a través de las distintas operatorias que se implementen en su marco. Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán inmediatamente a asuntos judiciales o administrativos pendientes, con excepción de los recursos ya interpuestos, la evacuación de las pruebas ya admitidas y los términos o lapsos que hayan comenzado a correr, los que se regirán por las disposiciones anteriores. Los derechos adquiridos y los efectos ya cumplidos en beneficio de los administrados, no podrán verse afectados por las normas previstas en la presente y toda tramitación pendiente de resolución será dirimida conforme la normativa preexistente, quedando facultada la Autoridad de Aplicación para resolver todos los planteos en curso a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza.-



Art. 25°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 22 de SEPTIEMBRE de 2016.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNÁNDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

EDICTOS

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle San Martín N° 684, Planta Baja, Oficina "B", ciudad de San Luis, en Expediente N° 22-T-2015 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1286-TCM-2014, OBRANTE EN EL ESPEDIENTE N° 43-T2012. SE TRAMITA JUICIO DE CUENTAS DE LA SRA. ZULMA CACERES".- comunica que ha dictado la siguiente resolución: "ACUERDO N° 1680-TCM-2016... en la ciudad de San Luis,... a los 18 días del mes de mayo de 2016, ARTICULO 1º: IMPONER, a la Señora Zulma Cáceres DNI N° 18.137.181, una multa por la suma de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500,00), asimismo deberá reintegrar la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta con 28/100 (\$1870,28) recibido en concepto de viáticos y movilidad, con un interés de Pesos Un Mil Ochocientos dieciséis con 70/100 (\$1.816,70). Dando la suma total en Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis con 98/100 (\$ 5.186,98) en razón de los extremos acreditados en autos y en los términos de los Artículos 29º inciso 13º de la Ordenanza N° 2676/96 y 87º del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.- ARTICULO 2º: El monto de la sanción deberá ser depositado por el responsable dentro del plazo de diez (10) días en la cuenta corriente oficial de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis del Banco Supervielle N°101-313423/6 o cuenta corriente general de pagos N°3-030-0000038087-7 del Banco Hipotecario Sucursal San Luis, debiendo acompañarse como constancia la boleta de depósito.- Si no se efectuara el depósito en el plazo establecido, debe remitirse a Asesoría Letrada Municipal el presente fallo para que inicie las acciones legales a fin de lograr el cobro respectivo (Artículo 69º Ordenanza N° 2676/96 Artículo 1º de la Ordenanza n° 3025/06).-

Fdo: CPN GRACIELA CUSSATTI DE MIRAGLIA – Presidente – DR. JAVIER RAPISARDA – Vocal y C.P.N. MARCOS CIANCHINO – Vocal.

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis integrado por C.P.N. GRACIELA CUSSATTI DE MIRAGLIA – Presidente –, DR. JAVIER RAPISARDA – Vocal – y CPN MARCOS CIANCHINO – Vocal –, con domicilio en calle San Martín N° 684, Planta Baja, Oficina "B", ciudad de San Luis, en Expediente N° 81-T-2015 caratulado "CONFECCION DE EXPEDIENTE INTERNO CON LOS BALANCES DE CAJA 10 DE FEBRERO DE 2014 2º CUERPO, 12 DE FEBRERO DE 2014 1º CUERPO, 14 DE FEBRERO DE 2014 Y 21 DE FEBRERO DE 2014.", ha dictado Acuerdo N° 1544-TCM-2015 de fecha 28 de octubre de 2015, en el que se cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Señor Alejandro Funes DNI N° 32.038.601, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el expediente N° 2583-S-2014 correspondiente al Balance de Caja de fecha 21 de febrero de 2014.- Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-

San Luis, 05 de octubre de 2016.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis integrado por C.P.N. GRACIELA CUSSATTI DE MIRAGLIA – Presidente –, DR. JAVIER RAPISARDA – Vocal – y CPN MARCOS CIANCHINO – Vocal –, con domicilio en calle San Martín N° 684, Planta Baja, Oficina "B", ciudad de San Luis, en Expediente N° 9-T-2015 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1264-TCM-2014, OBRANTE EN EL EXPTE N° 157-T-2012. SE TRAMITA EL JUICIO DE CUENTA DEL SR. ALEJANDRO QUINTANA", notifica en mérito a lo establecido por Acuerdo N° 1264-TCM-2014 de fecha 29 octubre de 2014, que se ha ordenado iniciar Juicio de Cuentas al cuentadante Sr. Alejandro Quintana DNI N° 06.146.062, por la responsabilidad que surge del expediente N° 182-S-2012 Balance de caja de fecha 06 de febrero de 2012, y cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Señor Quintana, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en los Expedientes mencionados.- Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-

San Luis, 26 de septiembre de 2016.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis integrado por C.P.N. GRACIELA CUSSATTI DE MIRAGLIA – Presidente –, DR. JAVIER RAPISARDA – Vocal – y CPN MARCOS CIANCHINO – Vocal –, con domicilio en calle San Martín N° 684, Planta Baja, Oficina "B", ciudad de San Luis, en Expediente N° 123-T-2016 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1611-TCM-2016, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 133-T-2013, SE TRAMITA EL JUICIO DE CUENTA DEL SR. HUGO SILVA", notifica en mérito a lo establecido por Acuerdo N° 1611-TCM-2016 de fecha 10 febrero de 2016, que se ha ordenado iniciar Juicio de Cuentas al cuentadante Sr. Hugo Silva DNI N° 17.026.788, por la responsabilidad que surge del expediente N° 4935-S-2012 Balance de caja de fecha 06 de agosto de 2012 1º cuerpo, y cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Señor Silva, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en los Expedientes mencionados.- Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-

San Luis, 26 de septiembre de 2016.-



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis integrado por C.P.N. GRACIELA CUSSATTI DE MIRAGLIA – Presidente –, DR. JAVIER RAPISARDA – Vocal – y CPN MARCOS CIANCHINO – Vocal –, con domicilio en calle San Martín N° 684, Planta Baja, Oficina “B”, ciudad de San Luis, en Expediente N° 236-T-2016 caratulado “NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1448-TCM-2015, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 155-T-2013, SE TRAMITA EL PROCESO DE JUICIO DE CUENTA DEL SR. HUGO PROSPERO SILVA”, notifica en mérito a lo establecido por Acuerdo N° 1448-TCM-2015 de fecha 25 junio de 2015, que se ha ordenado iniciar Juicio de Cuentas al cuentadante Sr. Hugo Silva DNI N° 17.026.788, por la responsabilidad que surge del expediente N° 12724-S-2012 Balance de caja de fecha 12 de septiembre de 2012, y cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Señor Silva, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el Expediente mencionado.- Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Fdo: - CPN MARCOS CIANCHINO – Presidente – DR. JAVIER RAPISARDA – Vocal y C.P.N. GRACIELA CUSSATTI DE MIRAGLIA – Vocal.
San Luis, 26 de septiembre de 2016.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis integrado por C.P.N. GRACIELA CUSSATTI DE MIRAGLIA – Presidente –, DR. JAVIER RAPISARDA – Vocal – y CPN MARCOS CIANCHINO – Vocal –, con domicilio en calle San Martín N° 684, Planta Baja, Oficina “B”, ciudad de San Luis, en Expediente N° 124-T-2016 caratulado “NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1611-TCM-2016, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 133-T-2013, SE TRAMITA EL JUICIO DE CUENTA DE LA SRA. GRACIELA GONZALEZ.”, ha dictado Acuerdo N° 1611-TCM-2016 de fecha 10 de febrero de 2016, en el que se cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, a la Señora Graciela Gonzalez DNI N° 17.389.245, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el Expediente N° 18074-P-2012 correspondiente al Balance de Caja de fecha 06 de agosto de 2012 2º cuerpo.- Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-

San Luis, 07 de septiembre de 2016.-

LICITACIONES

 <p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-SSC-2016</p>	 <p>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-SI-2016</p>
<p>Objeto: adquisición de siete (7) automóviles, destinados a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.</p> <p>Presupuesto Oficial: \$1.912.000 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL.)</p> <p>Valor del Pliego: \$1.950 (PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA)</p> <p>Fecha de Apertura: 28/10/2016 a las 10:00 hs.</p> <p>Venta de pliegos: Municipalidad de la Ciudad De San Luis, Dirección de Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 590, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.</p> <p>Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sito en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.</p>  <p>San Luis Ciudad</p>	<p>Objeto: adquisición de de materiales y mobiliario urbano, con destino la refuncionalización y puesta en valor de la av. Azco darací entre av. España y anástasio del valle</p> <p>Presupuesto Oficial: \$16.871.149,81 (PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 81/100)</p> <p>Valor del Pliego: \$16.900 (PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS)</p> <p>Fecha de Apertura: 28/10/2016 a las 10:00 hs.</p> <p>Venta de pliegos: Municipalidad de la Ciudad De San Luis, Dirección de Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 590, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.</p> <p>Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sito en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.</p>  <p>San Luis Ciudad</p>



Viernes 14 de Octubre de 2016 - Año 12 N° 352



SECRETARÍA
DE
SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 32-SSP-2016

Objeto: adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento y ampliación del Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: \$2.080.000 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA).

Valor del Pliego: \$2.100 (PESOS DOS MIL CIENTO).

Fecha de Apertura: 31/10/2016 a las 10:00 hs.

Venta de pliegos: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 500, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sito en calle San Martín 500, a partir de la fecha de publicación.



San Luis Ciudad
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS